



INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS DEL MINVU, AL PROVEEDOR "SOCIEDAD CONSTRUCTORA LAS RIVERAS LIMITADA", RUT: [REDACTED] DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

CIUDAD, 23 FEB. 2023

120

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

VISTO:

- El D.S. N°127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, el cual aprueba el Registro Nacional Contratistas del Minvu
- La solicitud de inscripción de fecha 20-02-2023, presentada por el proveedor, "SOCIEDAD CONSTRUCTORA LAS RIVERAS LIMITADA", RUT: [REDACTED], para su inscripción en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- El Informe técnico N° 13 de fecha 20-02-2023, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- El Informe jurídico N° 380 de fecha 20-02-2023, el cual determina que el solicitante cumple con las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción.
- La Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- El Decreto Supremo N° 12 (V. y U.) de fecha 27/04/2022, que establece el nombramiento al cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por la empresa individualizada en el visto b) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- Inscríbase a la empresa; "SOCIEDAD CONSTRUCTORA LAS RIVERAS LIMITADA", RUT: [REDACTED] en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los siguientes registros y categorías según el D.S. N° 127 (V. y U.), de 1977 y sus modificaciones, que se individualizan a continuación:

RUBRO	CAT.
A. RUBRO DE EDIFICACIÓN	
A1 Viviendas	4°
A2 Edificios que no constituyen viviendas	4°
B. RUBRO DE URBANIZACIÓN	
B1 Obras Viales	4°
B2 Obras Sanitarias	4°

- La inscripción en el registro tendrá una vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 24 del D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el contratista podrá optar a propuestas exclusivamente en la Región de la Araucanía. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter de definitiva y será válida para todo el territorio del país.
- Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelto 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos

Anótese, publíquese y archívese

SCB/GCQN/JRCC
DISTRIBUCIÓN:

- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
- Interesado: prodriguez@constructoralaseriberas.cl
- Depto. Planes y Programas Región de la Araucanía.
- Oficina de Partes.

